



**ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2016-MSI**

San Isidro, 23 de marzo de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**VISTO:** En sesión ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 25-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 03-2016-CDDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales; el Oficio N° 131-2016-MML-GDU-SPHU de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 059-2016-1510-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 13-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano; el Informe N° 0124-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9° de la Ordenanza N° 1911-MML que norma los procedimientos de Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana, establece el trámite del procedimiento regular de Cambio de Zonificación, señalando que los Expedientes formulados por los propietarios de los predios o inmuebles, se presentan directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que remitirá 01 copia del mismo a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los 30 días hábiles siguientes, efectúe el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante directamente involucrada en el procedimiento regular de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV); publique en la página web institucional y en un lugar visible de su local institucional, por un período de 15 días hábiles, un plano de zonificación, donde se incluirá la ubicación y descripción del procedimiento; y, realice la evaluación del procedimiento regular de cambio de zonificación, el mismo que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresarán su opinión motivada, la misma que no tiene carácter vinculante, así como que en caso no exista pronunciamiento dentro del plazo de 30 días hábiles de ingresado el expediente a la Municipalidad Distrital, su opinión se entenderá como favorable;

Que, mediante escrito presentado el 08 de enero de 2016 ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, Expediente N° 4135-2016, RICARDO MIGUEL ARRARTE GRAU solicita cambio de zonificación de su predio ubicado en Av. Jorge Basadre N° 951-957, San Isidro, de Residencial de Densidad Media - RDM a Residencial de Densidad Alta - RDA, para desarrollar el uso de oficina administrativa;

Que, por Oficio N° 131-2016-MML-GDU-SPHU presentado el 12 de febrero de 2016, ingresado como Documento Simple N° 000252916, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite copia del Expediente N° 4135-2016 para la continuación del trámite previsto en la Ordenanza N° 1911-MML;

Que, mediante Informe N° 13-2016-0130-OPU/MSI, la Oficina de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Isidro emite el informe técnico correspondiente a la solicitud de cambio de zonificación remitida, adjuntando anexos que acreditan el cumplimiento de la publicación del plano de propuesta de cambio de zonificación en la página web institucional y en un lugar visible del Palacio Municipal, y





señala que realizada la consulta vecinal, con el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), a los propietarios de los lotes directamente involucrados en el procedimiento de cambio de zonificación del predio, se ha obtenido como resultado 5 opiniones desfavorables y 3 favorables;

Que, asimismo, concluye que la solicitud de cambio de zonificación debe declararse improcedente por las siguientes razones: no coincide ni está alineado con el objetivo de desarrollo del Sector 1, ni está en línea con el Plan Urbano Distrital de San Isidro 2012-2022; no coincide con la visión de planificación planteada en la propuesta preliminar del Reajuste Integral de Zonificación del distrito; no preserva el interés general sobre el interés particular, principio rector previsto en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ordenanza N° 1911-MML; altera la morfología del eje urbano (Av. Jorge Basadre) con la presencia de edificación de 7 pisos destinada a oficina administrativa; altera la red vial del entorno el cambio en la intensidad de uso, teniendo en cuenta que las vías principales de acceso (niveles de servicio "C" y "E") presentan volúmenes por encima de su capacidad vial en horas punta; y, por cuanto según la consulta vecinal realizada, la opinión es mayoritariamente desfavorable respecto al cambio de zonificación solicitado;

Que, en este contexto, corresponde emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de cambio de zonificación del predio ubicado en Av. Jorge Basadre N° 951-957, San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir OPINION DESFAVORABLE respecto a la solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Media - RDM a Residencial de Densidad Alta - RDA, del predio ubicado en Av. Jorge Basadre N° 951-957, San Isidro, presentada el 08 de enero de 2016 por RICARDO MIGUEL ARRARTE GRAU ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, Expediente N° 4135-2016, de acuerdo con los fundamentos técnicos del Informe N° 13-2016-0130-OPU/MSI de la Oficina de Planeamiento Urbano, el que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento Urbano adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA G. FOSCA PASTOR  
Secretaria General

